

Página 1 de 2

## EDICTO

## LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A

## ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 259-2021, se dictó Auto No. 044 del 01 de febrero de 2023 y se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN en su condición de alcaldesa local de Engativá para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de 1. Angela Vianney Ortiz Roldan, en su condición de Alcaldesa Local de Engativá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la

actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fàllo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

- Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados 1. Angela Vianney Ortiz Roldan, en su condición de Alcaldesa Local de Engativá, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
- 2. En cumplimiento a lo establecido en el Articulo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - 2.1 Actos de nombramiento y posesión de 1. Angela Vianney Ortiz Roldan, en su condición de Alcaldesa Local de Engativá, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
  - 2.2 Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta, para la vigencia 2019.
  - 2.3 Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos año 2019, correspondiente al cargo de Alcalde Local de Engativá, con el acto administrativo que lo adoptó.
  - 2.4 Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
  - 2.5 También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salarío devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
- 3. Oficiar a las siguientes dependencias:
- 3.1 Oficiar a Alcaldía Local de Engativá, para que en el término único e improrrogable de cínco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho lo siguiente:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032 Versión: 04 Vigencia: 02 de enero 2020





Página 2 de 2

- 3.1.1 Informar a este despacho de manera clara y precisa los motivos por los cuales se encuentran diferencias entre los Estudios Previos y el Contrato de Prestación de servicios 009 de 2019, suscrito entre la alcaldía local de Engativá y la señora María Luísa Sandoval Ortiz, con relación al plazo y valor del contrato, sin que se evidenciara un acto administrativo o justificación para dicho cambio.
- 3.1.2 Informar a este despacho que tipo de afectación se causó a la administración frente a las diferencias que se presentaron entre los estudios previos y el contrato de prestación de Servicios 009 de 2019, con relación al plazo y valor del contrato.
- 3.1.3 Sírvase Informar a este despacho que tipo de vinculación tenían las siguientes personas con la alcaldía local de Engativá para el año 2019:
  - a. Nayiver Gómez M.
  - b. José Calíxto Barrera
  - c. Edna Lorena León
  - d. Rodolfo Morales Pérez
- 9. Practicar inspección disciplinaria a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos; número de identificación, cargo, grado, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.
- Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
- REGISTRAR esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los articulos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Jumberto Duarte Garcia Jele Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 12 MAY 1073 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALBA FRÁNCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

constancia de desfijación: se desfija hoy 16 MAY 2023, a las 4:30 p.m.

ROSALBA I/KANCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Rosalba Franco Rincón

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032 Versión: 04 Vígencia: 02 de enero 2020

